

Ref.: "Aprobando Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, El Centro de Formación Profesional Itinerante Misiones N° 1 y la Municipalidad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, El Centro de Formación Profesional Itinerante Misiones N° 1 y la Municipalidad de Oberá para su tratamiento y aprobación;

QUE, el Consejo General de Educación, ha creado el Centro de Formación Profesional Itinerante mediante la Resolución N° 2750/2021, para asegurar y promover que la Educación Técnico Profesional, en Formación Profesional y Capacitación laboral, esté presente en toda la provincia;

QUE el tiempo estimado de dictado de los talleres en la localidad oscila entre cuatro y diez meses, dependiendo de la demanda y del tipo de cursos que ofrecen;

QUE, el Programa, el Centro de Formación Profesional Itinerante y el Municipio comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de METALMECANICA para la población del municipio y zonas aledañas;

QUE, los estudiantes podrán capacitarse en la especialidad de SOLDADOR, vinculada con la demanda socio-productiva de la localidad, cuyo dictado será previsto para el Municipio y serán destinados a personas adultas mayores de edad, que será impartido por los instructores que designará el Centro de Formación Profesional Itinerante, los cuales no tendrán ninguna relación con el Municipio;


QUE, la modalidad de dictado de los talleres se realizará en forma bimodal, virtual a través de la "Plataforma Guacurarí", donde está plasmado todo el contenido teórico que se requiere, y en la presencialidad, a cargo de los instructores, para realizar las prácticas profesionalizantes en el lugar que el Municipio designe, cumpliendo el protocolo de bioseguridad establecida por el gobierno provincial. De esta forma se hace el desarrollo total del marco de referencia de dicha oferta formativa mencionada anteriormente;


QUE, las partes están en condiciones de establecer lazos formales de cooperación interinstitucional con destino al objeto perseguido en el presente acuerdo;


**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, El Centro de Formación Profesional Itinerante Misiones N° 1 y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones


CIUDAD DE OBERÁ PROVINCIA DE MISIONES
OBERÁ
CONCEJO DELIBERANTE


LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO

MISIONES

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de
Educación Técnica



CFPI
Centro de Formación
Profesional Itinerante



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL PROGRAMA PLAN DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL ITINERANTE MISIONES Nº 1 Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

Entre el PROGRAMA PLAN DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL representado en este acto por el Referente Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica y Subsecretario de Educación Técnica, Ing. GILSON ADEMIR BERGER, con domicilio legal en Calle Miguel Dávila Nº 976 Centro Cívico, Posadas, Misiones, en adelante "EL PROGRAMA", el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ITINERANTE Nº 1 – C.U.E. Nº: 540202900 representado en este acto por la Directora Cra. DORIS HIPPLER, con domicilio legal en Calle Miguel Dávila Nº 976 Centro Cívico, Posadas, Misiones, en adelante "LA INSTITUCIÓN", y La MUNICIPALIDAD de OBERÁ representada en este acto por el sr Intendente AB. PABLO A. HASSAN con domicilio legal en calle Jujuy n° 58, Oberá, Misiones, en adelante "EL MUNICIPIO". Intervienen en la celebración de un acuerdo interinstitucional destinado a reglar las obligaciones que los firmantes asumen para el dictado de clases de la oferta formativa que ofrece el Centro de Formación Profesional Itinerante Nº 1, y al efecto:

EXPONEN

QUE el Consejo General de Educación, ha creado "LA INSTITUCIÓN" mediante la Resolución Nº 2750/2021, para asegurar y promover que la Educación Técnico Profesional, en Formación Profesional y Capacitación laboral, esté presente en toda la provincia.

QUE el tiempo estimado de dictado de los talleres en la localidad oscila entre cuatro y diez meses, dependiendo de la demanda y del tipo de cursos que ofrecen.

QUE el PROGRAMA, la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de METALMECANICA para la población del municipio y zonas aledañas.

QUE los estudiantes podrán capacitarse en la especialidad de SOLDADOR, vinculada con la demanda socio-productiva de la localidad, cuyo dictado será previsto para el Municipio y serán destinados a personas adultas mayores de edad, que será impartido por los instructores que designará LA INSTITUCIÓN, los cuales no tendrán ninguna relación con EL MUNICIPIO.

QUE la modalidad de dictado de los talleres se realizará en forma bimodal, virtual a través de la "Plataforma Guacurarí", donde está plasmado todo el contenido teórico que se requiere, y en la presencialidad, a cargo de los instructores, para realizar las prácticas profesionalizantes en el lugar que el MUNICIPIO designe, cumpliendo el protocolo de bioseguridad establecida por el gobierno provincial. De esta forma se hace el desarrollo total del marco de referencia de dicha oferta formativa mencionada anteriormente.

QUE las partes están en condiciones de establecer lazos formales de cooperación interinstitucional con destino al objeto perseguido en el presente acuerdo.

QUE por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

Ing. GILSON A. BERGER
Referente Jurisdiccional
UE Plan de Mejora INBT

Cdora. DORIS HIPPLER
DIRECTOR
Centro de Formación Profesional
Itinerante Nº 1

Escaneado con CamScanner



2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

PRIMERA: INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN: EL MUNICIPIO se encargará de realizar las inscripciones, teniendo en cuenta mencionar y aclarar la modalidad del cursado que será en forma mixta, como así también de promocionar por los medios locales el funcionamiento y el taller que se brindará. ---

SEGUNDA: ESPACIO FÍSICO: EL MUNICIPIO se compromete a proveer el espacio físico, cubierto para brindar las clases teórico - práctico, el cual deberá contar con los siguientes requerimientos para su correcto funcionamiento:

- Agua potable.
- Sanitarios cercanos o, en su defecto, sanitarios químicos.
- Conexión a red inalámbrica WIFI o LAN.
- Ambiente propicio para las prácticas profesionalizantes.
- Lugar para depósito y/o resguardos de las maquinarias y herramientas.

TERCERA: HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS: en cumplimiento de las acciones convenidas, el INSTITUTO se compromete a proveer herramientas y maquinarias para las actividades de los talleres, detallados en el ANEXO I, las que se entregaran en perfecto estado siendo a cargo del MUNICIPIO su custodia y conservación. Cumplido el plazo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA, el MUNICIPIO se obliga a la restitución de las mismas, en buen estado de conservación, al reemplazo por bienes de similar o mejores características, a satisfacción del instituto. -----

CUARTA: INSPECCIÓN: EL MUNICIPIO autoriza a la INSTITUCIÓN a inspeccionar las herramientas y maquinarias periódicamente, toda vez que este lo requiera, por medio de los representantes designados al efecto. -----

QUINTA: PLAZO: Las maquinarias y herramientas serán puestas a disposición del MUNICIPIO hasta que finalice el presente CONVENIO o hasta que concluyan las capacitaciones brindadas por la INSTITUCIÓN, lo que ocurra primero. -----

SEXTA: INSUMOS: EL MUNICIPIO se compromete a colaborar con los insumos y los elementos de protección personal, imprescindible para las actividades prácticas, de la oferta formativa mencionada precedentemente. -----

SEPTIMA: PUBLICIDAD: EL MUNICIPIO es el anfitrión y encargado de coordinar y ornamentar con lo que considere necesario (decoración, equipo de sonido, etc.) las aperturas de Inicio lectivo y finalización del ciclo, si así se realizara. -----

OCTAVA: SUSPENSIONES: En caso de proceder la suspensión del dictado de los talleres por caso fortuito, fuerza mayor, o debido a razones atendibles y debidamente justificadas por cualquiera de las partes, corresponderá la comunicación fehaciente a la contraparte de tal situación, de forma inmediata. -----

NOVENA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser consensuada entre las partes y se instrumentará a través de un nuevo Convenio o una adenda al presente. -----

DECIMA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes. Se establecerá de común acuerdo, el inicio y finalización de dictado de clases. -----

Ing. GILSON A. BERGER
Referente Jurisdiccional
UBJ Plan de Mejora INBT

Cdra. DORIS HIPOLER
DIRECTOR
Centro de Formación Profesional

MISIONES

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de
Educación Técnica



CFPI
Centro de Formación
Profesional Itinerante



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



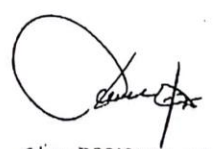
2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"


Dra. DORIS HIPERBERGER
DIRECTORA
INET

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a idénticos fines, en Oberá, Misiones, a los 27 días del mes de Mayo de 2024.




ING. GILSON A. BERGER
Referente Jurisdiccional
UEJ Plan de Mejora INET



Cdora. DORIS HIPERBERGER
DIRECTORA
Centro de Formación Profesional
Itinerante N° 1

Escaneado con CamScanner